



CATAMARCA

ORDENANZA 2938/1995

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Residuos Domiciliarios.

Del: 07/12/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°. - Fijase en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, las siguientes disposiciones en materia de recolección de Residuos Domiciliarios.

Art. 2°. - Establecer que los vecinos propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles deberán instalar frente a los mismos, canastos o cestos cuya capacidad de almacenamiento mínima será de 0,40 m³ a una altura de 1,50 m desde el nivel de la vereda.

Art. 3°. - Cuando se traten de propiedades horizontales, los respectivos Consorcios serán responsables de cumplir con el artículo 2° de la presente adecuando la capacidad de almacenamiento de los mismos, a la cantidad de Departamentos que conforman la propiedad.

Art. 4°. - El Departamento Ejecutivo Municipal fijará por vía de reglamentación los horarios y frecuencias del servicio de recolección de residuos, a los cuales los vecinos deberán ajustarse previa comunicación oficial.

Art. 5°. - Ampliase los alcances del artículo 2° del Decreto Ordenanza N° 952/80 a toda la trama urbana de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 6°. - Prohibese arrojar y/o depositar los residuos domiciliarios en las esquinas y/o baldíos.

Art. 7°. - Otorgase un plazo de noventa (90) días para dar cumplimiento a los artículos 2° y 3° de la presente.

Art. 8°. - El propietario, poseedor, tenedor y/o consorcio que previa notificación del vencimiento de los plazos estipulados en el artículo anterior, no cumpliere con los artículos 2° y 3° se hará pasible a la siguiente multa:

1° Infracción: Equivalente a 40 Litros de nafta súper.

Reincidencias: Equivalente a 80 Litros de nafta súper.

Art. 9°. - Será Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza, la Administración General de Higiene Urbana, excepto los artículos 2° y 3° cuyo control de cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Inspección General.

Art. 10. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá concretar las acciones necesarias tendientes a dar efectivo cumplimiento con la Ordenanza N° 2648 sancionadas el 04 de Noviembre de 1993.

Art. 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, incluyendo los sectores habilitados para el depósito final de los residuos domiciliarios.

Art. 12. - Ratificase las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 318/63 y las Ordenanzas Nros. 736/74 y 902/78.

Art. 13. - Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 14. - Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del

Valle de Catamarca, a los siete días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Cinco.

DR. ERNESTO EDGARDO ACUÑA - PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR - SECRETARIO GENERAL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CAPITAL



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)